

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Acta Audiencia de Pruebas Nro. 003

Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011

I. Información del proceso

Plataforma: Teams Premium de Microsoft	
Fecha y hora	23 de enero del 2025 2:00 p.m
Ciudad	Santiago de Cali D.E.
Expediente	76001 33 33 009 2021 00193 00
Demandante(s)	Herrota & Asociados S.A.S
Demandada(s)	Municipio de Santiago de Cali Compañía Mundial de Seguros S.A.
Llamado garantía en	Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. entidad Cooperativa Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A
Medio de control	Reparación directa
Juez	Juan Carlos Lasso Urresta
Secretario	(Ad hoc) Yuly Andrea Pineda Gómez
Tema:	El pago de servicio de transporte (ambulancia) que cubre el SOAT.

Enlace expediente SAMAI:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333009202100193007600133

One Drive: [76001333300920210019300 RD](#)

Enlace de video y Audio:

[PROCESO 76001333300920210019300 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 009 Administrativo de Cali 760013333009 CALI-20250123 141451-Grabación de la reunión.mp4](#)

II. Intervinientes

Numeral 2°, artículo 180 de la Ley 1437 de 2011

Hernando Morales Plaza identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.662.130 y tarjeta profesional nro. 68.063 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura apoderado de la parte demandante. Reasume poder. Con personería reconocida.

correo: notificaciones@hmasociados.com

Juan Sebastián Londoño Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.920.193 de Armenia, portador de la Tarjeta Profesional No. 259.612 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura apoderado sustituto de la demandada y llamadas en garantía **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A, Compañía Mundial De Seguros S.A. y Aseguradora Solidaria De Colombia E.C.** Solicita reconocimiento de personería jurídica.

correo: notificaciones@gha.com.co

Octavio Andrés Franco Madrid, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94471361 y portador de la tarjeta profesional No. 319.563 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del **Municipio de Santiago de Cali**. Con personería jurídica reconocida.

correo: jorge.ordonez.mun@cali.gov.co
notificacionesjudiciales@cali.gov.co

El Despacho deja constancia que los documentos de identificación de los apoderados de las partes fueron verificados previamente por el personal del Juzgado.

**La decisión se notifica en estrados
Sin recursos.**

Reconocimiento de personería

Reconocer personería jurídica al abogado **Juan Sebastián Londoño Guerrero**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.920.193 de Armenia, portador de la Tarjeta Profesional No. 259.612 para que actúe como apoderado sustituto de la demandada y llamadas en garantía **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A, Compañía Mundial De Seguros S.A. y Aseguradora Solidaria De Colombia E.C** en los términos del poder que le fue concedido y de acuerdo en lo dispuesto en los artículos 74 y ss. del Código General de Proceso.

III. Control de legalidad (Artículo 207 de la Ley 1437 de 2011)

El 2 de octubre del 2024, el Despacho llevó a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente asunto, una vez revisadas las actuaciones procesales surtidas en dicha audiencia y hasta el día de hoy, no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

**Se corre traslado a las partes para que procedan a manifestarse.
Sin observaciones.**

IV. Práctica de pruebas

El Despacho procede a incorporar al acervo probatorio las pruebas decretadas en audiencia celebrada el pasado 2 de octubre del 2024 y que aún no ha sido recaudadas.

**Esta decisión se notifica por estrados.
Sin recursos.**

1. Prueba conjunta

1.1. Interrogatorio de parte

La parte demandada **Compañía Mundial De Seguros S.A** y las llamadas en garantía **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. entidad cooperativa y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A** solicitaron que se decrete el interrogatorio de parte del Representante Legal de la sociedad **Herrotas & Asociados S.A.S**, para que absuelvan interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda.

Acto seguido el doctor Juan Sebastián Londoño Guerrero apoderado de la parte demandada **Compañía Mundial De Seguros S.A** y las llamadas en garantía **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. entidad cooperativa y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A** manifiesta que desistir de la prueba.

El Despacho acepta el desistimiento de la declaración de parte del representante legal de la sociedad **Herrotas & Asociados S.A.S** de conformidad con el artículo 175 C.G.P.

**Esta decisión se notifica en estrados.
Sin recursos.**

V. Preclusión de la etapa probatoria

Finalmente, al no encontrarse pendiente pruebas por recaudar, este Despacho da por terminada la etapa probatoria.

**Esta decisión se notifica en estrados.
Sin recursos.**

Con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho dispone que los apoderados de las partes presenten sus alegatos de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de la presente audiencia, término dentro del cual el agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho podrá emitir el respectivo concepto si lo considera pertinente.

**La decisión se notifica en estrados.
Sin recursos.**

No siendo otro el objeto de la audiencia se da por terminada a las 2:25 pm Se aprueba por los que en ella intervinieron, una vez aprobada el acta que la contiene, se deja advertencia que la grabación de la audiencia hace parte integral de ésta. En constancia de lo anterior, el acta es suscrita por el juez.



Juan Carlos Lasso Urresta

Juez